

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondiente a la convocatoria de 1998 (VI Plan Propio de Investigación).

Concluyendo el tercer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998 publicada dentro del VI Plan Propio de Investigación (Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de diciembre de 1998, BOJA de 6 de marzo de 1999), ante la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, una vez vistos los informes emitidos sobre el trabajo de Investigación desarrollado, conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de septiembre de 2002, hasta el 31 de agosto de 2003.

Segundo. La beca comprende:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el solicitante realice su investigación.
4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Tercero. La financiación de las becas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva, en la parte correspondiente al Plan Propio de Investigación.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

4. Enviar al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria final sobre la labor realizada, con la valoración del Director del Proyecto.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 p.3 de la Ley 29/1998, citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 1 de septiembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

A N E X O

Apellidos y nombre: García Díaz, Miguel Angel.
DNI: 44.200.454.

Apellidos y nombre: González Barrionuevo, Felipe J.
DNI: 52.564.962.

Apellidos y nombre: Moreno Moreno, Fernando.
DNI: 44.213.535.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6204/2001. (PD. 2822/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6204/2001 dimanante de los autos de juicio verbal núm. 698/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, promovidos por María José Cordobés Ballano, contra José Luis Márquez Gálvez y María Reyes Ruiz Manfredi; se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 2001, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María José Cordobés Ballano contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla en los autos número 698/99 con fecha de 8 de marzo de 2001, y confirmamos íntegramente la misma por sus propios fundamentos, sin expresa condena en las costas de esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s doña María Reyes Ruiz Manfredi, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veintisiete de febrero de dos mil dos.- El Presidente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 4356/2002.

Leopoldo Roda Orúe, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo 4356/02, de recurso de apelación interpuesto por la demandante «Albanda, Agrupación Europea de Intereses Económicos» contra auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Once de Sevilla en los autos 465/98, en los que es demandada «Editorial Prensa Andaluza Epasa, S.L.», ha sido dictado auto, con fecha 29 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Disponemos. Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Campos Vázquez, en nombre y representación de Albanda, Agrupación Europea de Intereses Económicos, contra el auto dictado el día 8 de mayo de 2002, por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución, imponiendo las costas procesales de esta alzada a la parte apelante. Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Resolución y despacho para su cumplimiento.»

Y para que sirva de notificación a Editorial Prensa Andaluza Epasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla, a nueve de septiembre de dos mil dos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO de cédula de notificación dimanante del procedimiento de desahucio núm. 8/2001. (PD. 2824/2002).

Plaza de la Constitución, núm. 4.
14071, Córdoba.
Planta tercera.
Fax: 957/00.23.49. Tels.: 957/00.24.12, 957/00.24.13.
NIG: 1402100C20010000070.
Procedimiento: Desahucio 8/2001. Negociado: CC.
De: Don Rafael Lorente Moreno.
Procurador: Sr. Luque Jiménez, Jesús.
Contra: PIMA, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento desahucio 8/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba a instancia de Rafael Lorente Moreno contra PIMA, S.L., sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 136/02

En Córdoba, a once de junio de dos mil dos.

El/La Sr./Sra. D/Dña. María José Beneito Ortega, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio 8/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Rafael Lorente Moreno, representado por el Procurador don Jesús Luque Jiménez, bajo la dirección jurídica de la Letrada doña Rosalía Perera Gutiérrez, y de otra como demandado Promotora de Información y Medios de Almería (PIMA, S.L.), declarada en rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Jesús Luque Jiménez en nombre y representación de don Rafael Lorente Moreno contra PIMA, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 28 de junio de 2000 que tiene por objeto el piso sito en la calle Conde de Gondomar, núm. 9, planta 7.ª, tipo A, de esta ciudad, y, en su consecuencia, condeno al citado demandado a desalojarla y dejarla libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso y al pago al mismo de la cantidad de dos mil veintitrés euros con un céntimo (2.023,01, equivalente a 336.600 pesetas), más las que adeudare hasta el momento del desalojo y costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, Promotora de Información y Medios de Almería, S.L. (PIMA, S.L.), extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a ocho de julio de dos mil dos.- La Secretaria.